

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se OTORGA EL VISTO BUENO a favor del Gobierno de Español de un usufructo sobre el antiguo Palacio de Telecomunicaciones, ubicado en la calle Isabel La Católica No. 203, de la Zona Colonial, de esta ciudad de Santo Domingo, a los fines de establecer su Centro Cultural. Se exceptúa del usufructo, la Cuarta Planta y la Azotea del referido edificio, los cuales se mantendrán bajo la propiedad del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

ARTICULO 2.- Se DELEGA en el Presidente del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), la facultad de suscribir, bajo los términos y condiciones que estime pertinentes, el correspondiente Convenio de Usufructo con el Gobierno Español, previa coordinación con la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental y la Administración General de Bienes Nacionales.

ARTICULO 3.- Se ACEPTA como bueno y válido el interés y la intención manifestada por el Gobierno Español de brindar asistencia técnica a los funcionarios y empleados del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), mediante la celebración de las pasantías, cursos, seminarios y talleres en materia de telecomunicaciones, cuyas especificaciones serán contempladas en el Convenio que suscribirán las partes al efecto.

ARTICULO 4.- Envíese al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), a la Administración General de Bienes Nacionales y a la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 879-03 que nombra a varias personas, en cargos consulares en distintas ciudades de los Estados Unidos de América.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 879-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Ramón Valera, queda designado Auxiliar Consular del Consulado de la República Dominicana en Miami, Florida, Estados Unidos de América, en sustitución del señor Francisco José Bordas C.

ARTICULO 2.- El Ingeniero Luis Caamaño Deñó, queda designado Auxiliar Consular del Consulado de la República Dominicana en Mobile, Alabama, Estados Unidos de América, en sustitución del señor José Antonio Perrota Sasso.

ARTICULO 3.- El señor Eufasio Santos A. Guzmán Reyes, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Alabama, Missouri, Estados Unidos de América, en sustitución de la señora Antera Peralta.

ARTICULO 4.- El señor Cristián Sánchez, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Miami, Florida, Estados Unidos de América, en sustitución del señor Eufasio A. Guzmán Reyes.

ARTICULO 5.- La señora Noris Roque, queda designada Auxiliar Consular del Consulado de la República Dominicana en Miami, Florida, Estados Unidos de América, en sustitución del señor Cristián Sánchez.

ARTICULO 6.- El señor Juan B. Mora, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Miami, Florida, Estados Unidos de América, en sustitución del señor Edgar Acra Chabebe.

ARTICULO 7.- El señor Miguel Amador, queda designado Auxiliar Consular del Consulado de la República Dominicana en Miami, Florida, Estados Unidos de América, en sustitución del señor Juan B. Mora.

ARTICULO 8.- El señor Miguel Acevedo, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Miami, Florida, Estados Unidos de América, en sustitución del señor Diego Guerra.

ARTICULO 9.- El señor Diego Guerra, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en New Orleans, Estados Unidos de América, en sustitución del señor Rafael Mercedes.

ARTICULO 10.- El señor Celso Durán, queda designado Auxiliar Consular de la República Dominicana en Miami, Florida, Estados Unidos de América, en sustitución del señor Miguel Acevedo.

ARTICULO 11.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 880-03 que autoriza la impresión de estampillas para bebidas alcohólicas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 880-03

VISTA la Ley No. 2461, Sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para bebidas alcohólicas:

**2,000,000 (Dos Millones) de estampillas para bebidas alcohólicas
del tipo de RD\$0.125, color sepia, en papel satinado de 55 libras,
tamaño 146 milímetros de largo por 16 milímetros de ancho.**

La impresión de este tipo de estampillas se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.